

ANEXO NÚM. 3.2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. LOTE 2

La máxima puntuación que se puede obtener es de 100 puntos, que se distribuirán en función de la aplicación de los siguientes criterios:

A) Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (Sobre 3), hasta un máximo de 90 puntos

A.1) Oferta económica, hasta un máximo de 55 puntos.

La oferta económica será valorada a partir de la fórmula siguiente y según el precio total ofrecido:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterios económicos ($P=55$; en este caso)

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

A.2) Criterios automáticos, hasta un máximo de 35 puntos.

a) Equipo humano destinado al trabajo de auditoría (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorará la experiencia del equipo profesional que realizará el trabajo de auditoría, del siguiente modo:

Se acreditará con la aportación del Curículum Vitae donde se observe la experiencia del equipo profesional que realizará el trabajo de auditoría.

- Un socio/a auditor/a que disponga de los siguientes requisitos (**hasta un máximo de 5 puntos**):

- Experiencia en haber realizado, como mínimo, 100 auditorías de subvenciones en centros CERCA.....**3 puntos**
- Inscripción en el ROAC como mínimo, durante los últimos 10 años.....**1 punto**
- Experiencia de 10 años en la categoría de socio auditor.....**1 punto**

- Un auditor/a ayudante que disponga de los siguientes requisitos (**hasta un máximo de 5 puntos**):

- Experiencia en haber realizado, como mínimo, 3 auditorías de tarifas en centros CERCA.....**2 puntos**
- Experiencia mínima de 2 años en una firma de auditoría.....**2 puntos**
- Experiencia en haber realizado, como mínimo, 25 auditorías de subvenciones en centros CERCA.....**1 punto**

b) Experiencia previa del operador (hasta un máximo de 25 puntos).

- Experiencia en haber auditado tarifas internas en otros centros CERCA (**hasta un máximo de 15 puntos**):
 - En 1 centro: **5 puntos**
 - Entre 2 – 3 centros: **10 puntos**
 - Entre 4 o más centros.. **15 puntos**
- Experiencia en haber auditado tarifas internas en los últimos años en centros CERCA (**hasta un máximo de 10 puntos**):
 - Experiencia de 1 año:..... **2 punto**
 - Experiencia de 2 años:..... **5 puntos**
 - Experiencia de 3 años o más: **10 puntos**

B) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2), hasta un máximo de 10 puntos.

b.1. Informe de los errores e incidencias más recurrentes detectadas, en base a la experiencia del adjudicador con centros CERCA, en la auditoria de tarifas internas y al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa europea y nacional vigente (**hasta un máximo de 10 puntos**).

INFORMACIÓN: La documentación que contiene el Sobre núm. 1 y el Sobre núm. 2 no pueden incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre núm. 3, relativo a la proposición económica y otra documentación técnica evaluable de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

Para determinar cuándo nos encontramos ante una oferta anormal o desproporcionada se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que sólo haya un licitador, la oferta será anormal o desproporcionada si el importe es inferior al presupuesto máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, en este caso excluirá para el cómputo de esta media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de presentación de ofertas para empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, que concurren individualmente, se tomará únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, procediendo la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo. Esta regla también se aplicará en el supuesto cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren algunos de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran.